

RESOLUCIÓN NÚMERO **000671** DEL **23 MAR 2018**

Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba y se destina a un personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 122 del Decreto 407 de 1994, artículo 23 de la Ley 909 de 2004, artículo 32 del Decreto 1227 de 2005 y el numeral 6° del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, establece que: *“la Comisión Nacional del Servicio Civil es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 909 establece. *“Se entiende por sistemas específicos de carrera aquellos que en razón a la singularidad y especialidad de las funciones que cumplen las entidades en las cuales se aplican, contienen regulaciones específicas para el desarrollo y aplicación de la carrera administrativa en materia de ingreso, capacitación, permanencia, ascenso y retiro del personal y se encuentran consagradas en leyes diferentes a las que regulan la función pública”*.

Que el artículo 4, numeral 2, de la Ley 909 de 2004, considera Sistema Específico de Carrera Administrativa, entre otros, el que regula el personal que presta sus servicios en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.

Que el artículo 10 del Decreto Ley 407 de 1994, establece que los empleos pertenecientes al Cuerpo de Custodia y Vigilancia son de Carrera.

Que el artículo 12 del precitado Decreto establece que la provisión de los empleos de carrera se hará previo concurso o curso por nombramiento en período de prueba.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos a través de Convocatoria No. 335 de 2016, para la provisión del empleo denominado Dragoneante Código 4114 Grado 11, cuyos aspirantes adelantaron el respectivo curso de Formación Masculino en la Dirección Escuela de Formación del Instituto y superando de manera satisfactoria, habiéndose conformado lista de elegibles con quienes cumplieron todas y cada una de las etapas del proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 20182120018635 del 09/02/2018, conformó lista elegibles para proveer el empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 20181020025675 del 01/03/2018, en su Artículo Tercero, autorizó al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, el uso de la lista de elegibles fijada mediante resolución N° 20182120018635 del 09/02/2018, para proveer Diecisiete (17) vacantes definitivas en el empleo de Dragoneante, correspondientes al curso de Formación Varones.

"Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba y se destina a un personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC"

Que de acuerdo con las reglas de la convocatoria se nombraran y destinaran a prestar sus servicios en periodo de prueba de acuerdo con las necesidades de personal.

Los costos que se ocasionen con el presente nombramiento en periodo de prueba, se encuentran amparados por el presupuesto de la vigencia 2018.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1º. Nombrar en período de prueba, por el término de un (1) año y destinar al siguiente personal en el empleo denominado: Dragoneante, Código: 4114, Grado: 11, en la Planta Global de personal de Custodia y Vigilancia del INPEC, a quienes en estricto orden de méritos hacen parte de la lista de elegibles, conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 20182120018635 del 09/02/2018, con ocasión de la Convocatoria No. 335 de 2016, para proveer los empleos vacantes, así:

PUESTO	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	DESTINACION
1	1086302473	REALPE CHAPID EDGAR NOLBEIRO	ESPINAL EPMSC
2	1058974891	VELASCO GOMEZ ARY	ESPINAL EPMSC
3	1085927181	ROSERO CABRERA JAIR YESID	ESPINAL EPMSC
4	1077867592	HOYOS QUINTERO YEISON JAVIER	ESPINAL EPMSC
5	1087960112	GUERRA POPAYAN LUIS ERNESTO	ESPINAL EPMSC
6	1085298657	RODRIGUEZ TAPIA WILLIAM FERNANDO	ESPINAL EPMSC
7	1030605649	MUÑOZ DIAZ DIEGO FERNANDO	ESPINAL EPMSC
8	1085939103	CHAVEZ CASANOVA JUAN DANIEL	ESPINAL EPMSC
9	1088314001	BERMUDEZ LONDOÑO JHONIER STEVEN	DIRECCION ESCUELA DE FORMACION
10	1144085463	CHAVEZ HERRERA JUAN CAMILO	ESPINAL EPMSC
11	1144091475	ZAPE PAYAN CRISTHIAN	ESPINAL EPMSC
12	1054558102	VELASQUEZ ORREGO LUIS ALEJANDRO	ESPINAL EPMSC
13	1095819416	PABON NAVAS CARLOS ANDRES	ESPINAL EPMSC
14	1019106178	SALCEDO CASTRO JHOJANN ALFONSO	ESPINAL EPMSC
15	1144081010	CUENU MONTAÑO CARLOS HUMBERTO	ESPINAL EPMSC
16	1110554756	CARDENAS MILLAN HAROLD ALFONSO	ESPINAL EPMSC
17	1023937688	SOLARTE HERNANDEZ JOHN DAVID	ESPINAL EPMSC

ARTÍCULO 2. El periodo de prueba a que se refiere el artículo anterior, tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 97 del Decreto-Ley 407 de 1994, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación, el INPEC realizará la inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.

Juan 2018

"Por medio de la cual se hacen unos nombramientos en periodo de prueba y se destina a un personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia en la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC"

ARTÍCULO 3. Las personas relacionadas en el artículo primero, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, tendrán diez (10) días para manifestar por escrito si aceptan lo dispuesto en esta Resolución y diez (10) días para posesionarse del cargo; el primero contará a partir de la comunicación del presente acto administrativo y el segundo se contará a partir de la fecha de su aceptación.

ARTÍCULO 4. Los costos que se ocasionen con el presente nombramiento en periodo de prueba, se encuentran amparados por el presupuesto de la vigencia 2018.

ARTÍCULO 5. Comunicar la presente Resolución a las personas relacionadas en el artículo 1° de esta Resolución.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno en sede administrativa.

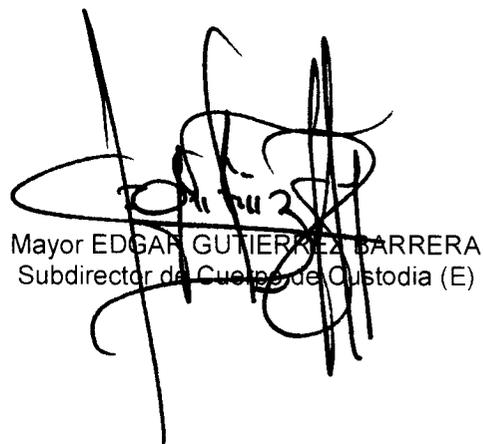
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **23 MAR 2018**


Brigadier General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**
Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisado por:


Coronel **HUGO JAVIER VELÁSQUEZ PULIDO**
Director de Custodia y Vigilancia


Mayor **EDGAR GUTIERREZ BARRERA**
Subdirector de Cuerpo de Custodia (E)


LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora de Talento Humano (C)

Revisado por 
Teniente **LEONEL FERNANDO CHAPARRO GOMEZ**
Grupo de Administracion del Talento Humano

Elaborado por 
Distinguido **Wilson Andres Espitia Rincon**
Grupo de Administracion del Talento Humano
C:\Users\WAESPITIA\Deskto\OFICIO WORD\RESOLUCIONES2018